

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**25669** *ORDEN de 4 de octubre de 1977, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 443/74, promovido por «Société des Produits Nestlé», contra resolución de este Ministerio de 13 de marzo de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 443/74, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société des Produits Nestlé» contra resolución de este Ministerio de 13 de marzo de 1973, se ha dictado con fecha 30 de mayo de 1977 sentencia, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestima el recurso de apelación interpuesto por la representación de «Société des Produits Nestlé» contra la sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha diez de mayo de mil novecientos setenta y seis en el recurso número cuatrocientos cuarenta y tres de mil novecientos setenta y cuatro de su registro, cuya sentencia confirmamos íntegramente; sin hacer especial condena de las costas de esta segunda instancia.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**25670** *ORDEN de 4 de octubre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.200, promovido por «Mantex Empresa de Confecciones, S. A. R. L.», contra resolución de este Ministerio de 20 de agosto de 1970.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.200, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Mantex Empresa de Confecciones, S. A. R. L.», contra resolución de este Ministerio de 20 de agosto de 1970, se ha dictado con fecha 22 de junio de 1977 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo formalizado a nombre de la Entidad «Mantex Empresa de Confecciones, S. A. R. L.», contra el acuerdo adoptado por el Registro de la Propiedad Industrial con fecha veinte de agosto de mil novecientos setenta, así como contra el desestimatorio del previo recurso de reposición, de veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno, denegatorios de la inscripción de la marca número quinientos cuarenta mil setecientos treinta y tres, «Mantex», para proteger en la clase veinticinco del Nomenclátor los productos que precisó, por hallarse dichos acuerdos ajustados al ordenamiento jurídico; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertada en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**25671** *ORDEN de 4 de octubre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 888/74, promovido por «Keller & Knappich Augsburg, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 27 de junio de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 888/74, interpuesto por «Keller & Knappich Augsburg, S. A.»; contra resolución de este Ministerio de 27 de junio de 1973, se ha dictado con fecha 16 de diciembre de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por «Keller & Knappich Augsburg, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintisiete de junio de mil novecientos setenta y tres y desestimatorio tácito de su reposición por los que se denegó la marca internacional número trescientos ochenta y tres mil ciento ochenta y siete, denominada «Kuka», debemos anular y anulamos dichos acuerdos por no ser conformes a derecho, y en su lugar debemos conceder y concedemos la protección registral de la citada marca; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**25672** *ORDEN de 4 de octubre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 873/73, promovido por «López Hermanos, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 25 de mayo de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 873/73, interpuesto por «López Hermanos, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 25 de mayo de 1972, se ha dictado con fecha 8 de abril de 1973, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso promovido por «López Hermanos, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y dos y el desestimatorio tácito de su reposición, por lo que se denegó la inscripción de la marca número quinientos ochenta mil quinientos noventa y cinco, denominada «Guarana», debemos anular y anulamos dichos acuerdos por no ser conformes a derecho, y en su lugar concedemos la inscripción de la citada marca; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**25673** *ORDEN de 4 de octubre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 947/73, promovido por «Sol-Thermic, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 14 de septiembre de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 947/73, interpuesto por «Sol-Thermic, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 14 de septiembre de 1972, se ha dictado